



Sesión: 6  
Fecha: 04-04-2022  
Hora: 17:10

## Proyecto de Resolución N° 27

### Materia:

Solicita al S. E el Presidente de la República, evaluar el envío de un mensaje presidencial para eximir del pago del impuesto territorial a los bienes raíces en caso de ocupación ilegal y/o usurpación.

### Votación Sala

Estado: Aprobado  
Sesión: 19  
Fecha: 04-05-2022  
A Favor: 87  
En Contra: 40  
Abstención: 6  
Inhabilitados: 0

### Autores:

- 1 Gloria Naveillan Arriagada
- 2 Jorge Alessandri Vergara
- 3 Miguel Ángel Becker Alvear
- 4 Eduardo Cornejo Lagos
- 5 José Carlos Meza Pereira
- 6 Benjamín Moreno Bascur
- 7 Jorge Rathgeb Schifferli
- 8 Alberto Undurraga Vicuña



### Adherentes:

1



**Proyecto de Resolución por el cual se solicita al Presidente de la República, Gabriel Boric Font, evaluar el envío de un mensaje presidencial para establecer una exención del pago de contribuciones en caso de ocupación ilegal y usurpación**

Valparaíso, marzo de 2022

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la República, lo previsto por la Ley N°18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y lo establecido por el Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

**CONSIDERANDO:**

1. El brote del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19 obligó a la máxima autoridad de nuestro país a decretar, con fecha 18 de marzo de 2020, el **estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en todo el territorio nacional.**



2. Es evidente que la pandemia ha generado consecuencias económicas devastadoras para la economía, y en particular para los emprendedores; entre ellos, los emprendedores rurales.
3. Junto con la pandemia y sus consecuencias económicas y sociales, la situación para los emprendedores rurales se ve agravada por la situación de inseguridad y conflicto que existe en la Región de la Araucanía.
4. La gravedad de la situación en la Región de la Araucanía y Biobío llevó a la administración anterior a decretar, mediante el Decreto Supremo N°270 de fecha 13 de octubre de 2021, el estado de excepción constitucional por grave alteración del orden público, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42° de la Constitución Política de la República, prolongado por aprobación del Senado de la República.
5. El Decreto Supremo señalado reconoce en su parte considerativa que: *“desde el año 2018, en las provincias de Biobío y Arauco, en la Región del Biobío, y en las provincias de Cautín y Malleco, en la Región de la Araucanía, **se ha producido un incremento constante en la comisión de crímenes y delitos contra las personas y contra la propiedad**; contra el orden público, incluyendo atentados contra la autoridad, atentados y amenazas contra fiscales del Ministerio Público y el Poder Judicial, como fuera informado al pleno de la Excma. Corte Suprema por el Ministro Visitador de la Illma. Corte de Apelaciones de Concepción con fecha 17 de julio de 2021 y la posterior resolución de la Excma. Corte Suprema AD 696-2021 sobre el mismo, del día 27 del mismo mes y año; así como desórdenes públicos, asociaciones ilícitas, amenazas de atentado contra las personas y propiedades; conductas tipificadas como terroristas de acuerdo a la ley N° 18.314”.*



6. La situación de conflicto sorprendió al Gobierno, por cuanto en un legítimo intento de diálogo, la Sra. Ministra del Interior fue repelida con balas.
7. Asimismo, los emprendedores rurales han sido víctimas de ocupación ilegal de los predios destinados a la producción y sustento propio y de los trabajadores que colaboran con ellos. En algunos casos en forma permanente y en otros de manera intermitente o dejando amenazas que no permiten trabajar y producir, y en algunos casos impiden simplemente vivir.
8. La Ley N°17.235 establece el impuesto a los bienes raíces, el cual no contempla la ocupación ilegal como una eximente a la obligación de pago del mismo.
9. Que, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 65° inc. 4° n) 1, Corresponde al Presidente la República la iniciativa exclusiva para “Imponer, suprimir, reducir o condonar tributos de cualquier clase o naturaleza, establecer exenciones o modificar las existentes”.

**POR LO TANTO,**

Los Diputados que suscriben vienen a someter a la consideración de este Honorable Congreso Nacional el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

Solicitamos a S.E. el Presidente de la República, Gabriel Boric Font evaluar la presentación de un mensaje presidencial para establecer la exención del



pago de contribuciones a los obligados al pago de la misma, en caso de ocupación ilegal y usurpación.

*Gloria Naveillan*  
**Gloria Naveillan**  
**H. Diputado de la República**

*B*  
Benjamin Moreno

*[Signature]*  
452

*[Signature]*  
Jorge Carlos Maza P.

*[Signature]*  
38

*[Signature]*  
ALESSANDRI  
4

*[Signature]*  
68  
Cristian Ubbi.

*[Signature]*  
EdUARDE DOMINGUEZ  
16

*[Signature]*  
Henry

*[Signature]*  
Empre Lee Ploas  
DISTRICTO 1

245  
Jorge Rathgeb  
117

*[Signature]*

*[Signature]*  
Cristian

*[Signature]*  
S. OFFICIO

*[Signature]*  
DIEGO BARRERA  
DIP. 23



MM  
Alberto Andujar  
A. Ossandón



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GLORIA NAVEILLAN A.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ANGEL BECKER A.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. EDUARDO CORNEJO L.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JOSÉ CARLOS MEZA P.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JORGE RATHGEB S.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ALBERTO UNDURRAGA V.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. BENJAMIN MORENO B.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JORGE ALESSANDRI V.

